

CÓDIGO ÉTICO



JUDILEX
experts in compliance

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	3
2 OBJETO	3
3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4 PRINCIPIOS Y VALORES	4
5 MISIÓN Y VISIÓN GENERALES. PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA Y NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO	6
5.1 MISIÓN Y VISIÓN GENERALES	6
5.2 NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO	7
5.2.1 Respeto a los derechos humanos	7
5.2.2 Otras normas esenciales	7
6 MARCO BÁSICO DE CONDUCTA	8
6.1 RESPETO A LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS	8
6.1.1 Respeto y desarrollo profesional	8
6.1.2 Seguridad y salud en el trabajo	9
6.1.3 Intimididad	9
6.2 RESPETO AL PATRIMONIO, A LA PROPIEDAD, AL MERCADO Y A LA LIBRE COMPETENCIA	9
6.2.1 General, patrimonio, fraude, propiedad y ejecuciones	9
6.2.2 El mercado, la publicidad, los consumidores y la libre competencia	10
6.3 INTERESES GENERALES, FISCALIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, BLANQUEO DE CAPITALES Y MEDIOS DE PAGO	10
6.3.1 Compromiso con la sociedad	10
6.3.2 Fiscalidad y Seguridad Social	10
6.3.3 Blanqueo de capitales y medios de pago	11
6.4 SEGURIDAD PÚBLICA	11
6.4.1 Medioambiente	11
6.4.2 Salud pública y tráfico de drogas	12
6.5 ÉTICA, TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN, CONFLICTOS DE INTERESES, FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBORNO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS	12
6.5.1 Transparencia e Integridad	12
6.5.2 Corrupción y soborno	12
6.5.3 Conflictos de intereses	13
6.5.4 Financiación de partidos políticos	14
	1

6.5.5 Soborno y tráfico de influencias	14
7 MARCO INTERNO DE CONDUCTA	14
7.1 CONFLICTOS DE INTERESES INTERNOS	15
7.2 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIALIDAD	15
7.3 PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS	15
7.4 USO DE LA MARCA Y LA IMAGEN DE SEMILLAS BATLLE, S.A	16
7.5 RELACIONES CON ACCIONISTAS Y TRATO CON CLIENTE Y PROVEEDOR	16
8 ACEPTACIÓN, RESPONSABILIDADES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO ÉTICO	16
9 EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL (OVC)	18
10 VIGENCIA Y APROBACIÓN	18

CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Autor	Cambios
2022	Órgano de vigilancia y control (OVC)	Versión inicial

1 INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético establece los valores y principios que han de guiar las líneas troncales de comportamiento y decisiones de quienes de una u otra forma estén vinculados o relacionados con la empresa SEMILLAS BATLLE, S.A (en adelante, "Semillas Batlle" o la "Empresa").

En 2010 se introdujo por primera vez en nuestro Código Penal una institución de origen anglosajón que desterraba el principio *societas delinquere non potest* de nuestro ordenamiento jurídico.

La consecuencia de esto es que las organizaciones pueden ser condenadas penalmente por alguno de los delitos previstos en el Código Penal cuando los haya perpetrado una persona, por cuenta o en nombre de la organización, o dentro de sus actividades sociales, si esto beneficia a la persona jurídica de alguna forma. Con la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, de 1 de julio de 2015, no solo se consolidó la responsabilidad penal de la persona jurídica, sino que se introdujo una novedad importante en forma de exención de responsabilidad en el caso de la adopción, por parte de la persona jurídica, de un modelo de prevención de riesgos penales. Este modelo es, sintéticamente, un plan de prevención que, una vez implantado en la persona jurídica, permite acreditar su compromiso con el cumplimiento de las leyes penales y que, en aplicación de lo dispuesto en el articulado de la reforma de 2015, la exonera de responsabilidad penal.

Pero este modelo no puede limitarse solo a acatar los requisitos del Código Penal, sino que debe aportar a la organización toda una cultura del cumplimiento, que más allá de lo que determina la normativa penal, sea la base de un nuevo paradigma social y ético con el objetivo de que, con la implicación, la acción y el alcance de la propia organización, se introduzcan mejoras que beneficien no solo a quienes la conforman sino a la sociedad en general, a la vez que, como no puede ser de otra manera, eviten la comisión delictiva.

2 OBJETO

El Código Ético de Semillas Batlle tiene por objeto y finalidad definir el marco general de las pautas de comportamiento de todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen, por cualquier cuestión, con la organización.

Estas normas deben presidir el comportamiento de todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen con la Empresa en cualquier momento y en todas las situaciones, en relaciones internas y externas, vinculadas por un motivo u otro a la organización.

Este Código Ético es una descripción general de principios básicos que guiarán el comportamiento de las personas a quienes concierne. Todo ello, sobre la base de la cultura y las pautas de actuación responsable, que todas las personas deben compartir, aceptar y respetar.

Su estricto cumplimiento conlleva el compromiso con la legalidad en sentido amplio, las normas de buen gobierno corporativo, la transparencia, la reputación, la honorabilidad y la responsabilidad, y es una guía básica y esencial para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de todas las personas a quienes concierne.

En el presente Código Ético se refleja la voluntad de prevención, la detección y la erradicación de situaciones contrarias a las normas, incluidas las penales.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de Semillas Batlle va dirigido a sus accionistas, administradores, empleados y empleadas y, en general, a todo el personal relacionado por cualquier motivo con la Empresa, independientemente del cargo que ocupen, su puesto de trabajo o responsabilidad (en adelante, todos ellos, las “personas sujetas” o las “personas a quien concierne”).

Todos los miembros de la Empresa y, en particular, su órgano de administración, se obligan a poner todos los medios necesarios para difundir y hacer cumplir las pautas de conducta y comportamiento de este Código, que siempre deberán ser el modelo referencial de comportamiento en todas las actividades relacionadas con la Empresa. Los criterios y pautas de conducta de este Código no pueden ni pretenden contemplar todas las situaciones a las que tendrán que enfrentarse los miembros de la Empresa y las personas a quienes concierne, pero sí establecer las pautas básicas de conducta que deben impregnar su comportamiento.

4 PRINCIPIOS Y VALORES

Generar la debida confianza con todas las personas que se relacionan con la Empresa es el principio básico para unas relaciones basadas en la honradez, la ética y la buena fe, que son los principios de la integridad en nuestras actividades. Esto, sin duda alguna, no afecta solo a las relaciones internas sino también a las externas (con clientes, proveedores, colaboradores y nuestro entorno).

La voluntad en el servicio, la acción proactiva, eficiente y eficaz, centrada en la excelencia, es nuestra base para la responsabilidad profesional de todos, basada en la integridad y la responsabilidad individual y corporativa. Estos principios esenciales

tienen un objetivo básico: la promoción del respeto de los derechos humanos fundamentales y las libertades públicas, contribuyendo a la mejora de la sociedad al proporcionar tales principios en todas nuestras relaciones.

Siempre y en todo momento nuestros comportamientos deben ser completos, responsables y adecuados a los derechos básicos y al estricto cumplimiento normativo, tanto si formamos parte de Semillas Batlle como a todos aquellos que actúan en su ámbito, especialmente proveedores y colaboradores externos.

Además de los que rigen este Código Ético, nuestros principales valores son los siguientes:

- Consideración por todos los miembros que forman parte de nuestro equipo, respetando las diferencias de cada individuo sin que sean objeto de discriminación a causa de ningún concepto, tratando a los demás del modo en que nos gustaría ser tratados y siendo conscientes del impacto que nuestras acciones pueden tener en los demás.
- Igualdad y tolerancia cero a la discriminación y actitudes poco respetuosas con la diversidad.
- Actuar de forma equitativa, honesta y de buena fe, velando por cumplir lo que nos hemos comprometido a hacer.
- Respetamos la confidencialidad de los datos personales y los negocios y aplicamos los estándares y reglas profesionales, así como la ética profesional en nuestras actividades.
- Trabajamos en base a unas acciones bien definidas y prestamos nuestros servicios de forma transparente y de acuerdo con contratos establecidos con claridad.
- Cumplimos el compromiso diario de ofrecerle al mercado la variedad de nuestros productos con el mejor nivel de adaptabilidad y rendimiento, siguiendo siempre los estándares de calidad.
- Informamos, instruimos y formamos a nuestros equipos tanto como sea necesario para asegurar la seguridad e higiene en el trabajo.
- Nos comprometemos día a día con las personas, la sociedad en general y el entorno en el que vivimos y trabajamos.

5 MISIÓN Y VISIÓN GENERALES. PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA Y NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO

Las personas sujetas actuarán en base a las pautas de conducta, principios y normas que se indican a continuación. Las pautas de conducta, además de lo ya mencionado en los apartados anteriores, se aplican siempre y en todo caso bajo los principios de lealtad, buena fe y cumplimiento estricto de la legalidad.

5.1 MISIÓN Y VISIÓN GENERALES

La misión de la empresa se fundamenta en dos pilares:

- Responsabilidad y eficiencia en la gestión.
- Responsabilidad social en relación con el entorno: responsabilidad social, transparencia y compromiso con los consumidores y los competidores.

Semillas Batlle persigue ser un referente del cumplimiento y la ética en el mundo del Gran Cultivo y la comercialización de productos *Home Garden*.

La visión de la Empresa quiere potenciar la mejora continua y la eficiencia en su gestión.

Además de cumplir escrupulosamente con los requerimientos de la legislación vigente, Semillas Batlle busca adelantarse hasta el cumplimiento de los más altos estándares de ética y recomendaciones más avanzadas.

La empresa como persona jurídica, asume el compromiso firme, irrevocable e irrenunciable de desarrollar todas sus actividades conforme al estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, con una conducta intachable éticamente. Además, fomenta y exige en todo momento que las conductas de las personas a quienes concierne este Código Ético también lo sean en el mismo sentido.

Las personas sujetas deben seguir un estricto comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, incluso sin violar la ley, pueda perjudicar o afectar de forma negativa los intereses, la reputación, la imagen pública o el prestigio de Semillas Batlle. Nunca se colaborará, ni por acción ni por omisión, en cualquier acto o actividad que pudiera suponer la violación o el incumplimiento de la legalidad, o que pudiera comprometer, aunque fuera de forma remota, la honorabilidad y la reputación de la Empresa, por, supuestamente, beneficiarse la directa o indirectamente, ya fuera ante clientes, proveedores, colaboradores, Administraciones públicas, competencia o cualquier otro.

5.2 NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO

5.2.1 Respeto a los derechos humanos

El respeto a los derechos humanos y libertades públicas, así como las prácticas éticas básicas, deben impregnar cualquier actuación de las personas sujetas. La Empresa asume el compromiso de actuar de acuerdo con estos principios y la legislación vigente. Las normas básicas en cuanto al respeto a los derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se adoptó y proclamó en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Consejo de Europa, Roma, 4 de noviembre de 1950), y la Declaración Tripartita de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

5.2.2 Otras normas esenciales

Son normas básicas de comportamiento de las personas a quienes concierne este Código Ético y de la actuación de la Empresa todas las encaminadas a evitar las infracciones que establece el Código Penal español que pueden llegar a comprometer incluso la continuidad de la Empresa y que se relacionan a continuación:

1. Tráfico ilegal de órganos (art. 156 *bis*).
2. Trata de seres humanos (art. 177 *bis*).
3. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (art. 189 *ter*).
4. Intimidación, violación informática y otros delitos informáticos (art. 197 *quinquies*).
5. Estafas y fraudes (art. 251 *bis*).
6. Frustración de la ejecución (art. 258 *ter*).
7. Insolvencias punibles (art. 261 *bis*).
8. Daños informáticos (art. 264 *quater*).
9. Propiedad intelectual e industrial, mercado y consumidores (art. 288).
10. Blanqueo de capitales (art. 302).
11. Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 *bis*).
12. Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 *bis*).
13. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 *bis*).
14. Construcción, edificación o urbanización ilegal (art. 319).

15. Contra el medioambiente (art. 328).
16. Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343).
17. Riesgo provocado por explosivos (art. 348).
18. Salud pública, medicamentos, alimentos y similares (art. 366).
19. Tráfico de drogas (art. 369 *bis*).
20. Falsedad de moneda (art. 386).
21. Falsedad en medios de pago (art. 399 *bis*).
22. Soborno (art. 427 *bis*).
23. Tráfico de influencias (art. 430).
24. Malversación (art. 435.5).
25. Provocación a la discriminación, el odio y la violencia (art. 510 *bis*).
26. Financiación del terrorismo (art. 576).
27. Contrabando (Ley 12/95, de 12 de diciembre).

6 MARCO BÁSICO DE CONDUCTA

6.1 RESPETO A LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS

Se rechazará y se perseguirá cualquier acto, omisión o manifestación, física o psíquica, por cualquier medio, que comprometa la integridad psicológica, física o moral de cualquier persona, así como las manifestaciones de acoso físico o psíquico, moral o de abuso de autoridad o cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas.

Las personas a quienes concierne este Código deben tratarse, en todo momento, con respeto; no se tolerarán discriminaciones por ningún motivo o causa.

Las personas sujetas al presente Código tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros y compañeras, miembros de equipos contrarios, superiores y subordinados y subordinadas. De igual forma, las relaciones entre empleados y empleadas de la Empresa y las de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración.

6.1.1 Respeto y desarrollo profesional

Semillas Batlle promueve el desarrollo personal y profesional de todos sus directivos y directivas, trabajadores y trabajadoras y asegura la igualdad de oportunidades mediante sus políticas de actuación. Se rechaza cualquier tipo de discriminación en

el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

Desde la selección inicial hasta la posterior promoción, en su caso, el mérito y las capacidades de todos los empleados y empleadas se fundamentan en las competencias y el desempeño de sus funciones profesionales.

6.1.2 Seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud en el trabajo forma parte de la base sobre la que los empleados y empleadas de la Empresa llevan a cabo su actividad. Las políticas de seguridad y salud en el trabajo son esenciales para el desarrollo profesional de los empleados y empleadas y deben ser respetadas escrupulosamente por todas las personas a quienes concierne este Código.

6.1.3 Intimidad

La Empresa está comprometida con el estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal y la intimidad de las personas. Por esta razón, los profesionales sujetos al presente Código deben velar por la protección de los datos de carácter personal que traten en el desempeño de su actividad laboral. En este sentido, Semillas Batlle, S.A se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

6.2 RESPETO AL PATRIMONIO, A LA PROPIEDAD, AL MERCADO Y A LA LIBRE COMPETENCIA

6.2.1 General, patrimonio, fraude, propiedad y ejecuciones

Semillas Batlle está comprometida con el máximo rigor y el estricto cumplimiento de la legalidad, el respeto a la propiedad privada y los derechos de terceros en cuanto a la propiedad intelectual e industrial. Mantiene el máximo respeto al mercado, a los consumidores y a la libre competencia. Todas las personas a quienes concierne este Código deben respetar y hacer respetar los derechos derivados de la propiedad en todas sus expresiones en sus actos y actuaciones.

La Empresa se compromete a no llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer el patrimonio ajeno mediante operaciones comerciales, contractuales, convenios o acuerdos escritos o verbales, de difícil o imposible cumplimiento, con cobros o a cuentas excesivos o destinarlos a fines no tendenciales al cumplimiento contractual.

Quedan absolutamente prohibidos actos u omisiones que se puedan entender como ocultaciones de cobros o pagos a terceros que se encuentren en situación de

ejecución, civil, penal o administrativa. Cualquier requerimiento de autoridades respecto a retenciones o información se informará debidamente sin dilaciones.

Nunca se colaborará con el fraude o frustración de ejecuciones u ocultación de patrimonio. La empresa, igual que exige a terceros el respeto a sus títulos de propiedad intelectual e industrial, es respetuosa y estricta en el respeto a los que ostenten terceros.

Todas las personas sujetas a este Código deben velar por el respeto a los derechos de imagen, propiedad intelectual, marcas, nombres comerciales y propiedad industrial aplicando siempre los protocolos e instrucciones internas de la Empresa.

6.2.2 El mercado, la publicidad, los consumidores y la libre competencia

El respeto a la ética empresarial es básico para Semillas Batlle. El éxito en el negocio y en la vida empresarial nunca puede suponer la brecha, aunque sea mínima, de la libre competencia, con prácticas que dañen, distorsionen o eliminen la competencia.

Con estricto respeto a la facultad de gestión de los proveedores, colaboradores y quienes prestan servicios para nosotros, promovemos, con el cumplimiento de las condiciones contractuales y las obligaciones entre las partes, que adopten las prácticas éticas y de conducta de este Código Ético.

Cualquier acto de publicidad de Semillas Batlle se controlará debidamente para que, ni de forma directa ni indirecta, pueda resultar ni mínimamente engañosa, y para que nunca se promueva o haga publicidad de actividades susceptibles de ser ilícitas.

6.3 INTERESES GENERALES, FISCALIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, BLANQUEO DE CAPITAL Y MEDIOS

DE PAGO

6.3.1 Compromiso con la sociedad

Semillas Batlle está comprometida con la sociedad en general y con el impacto y consecuencias de su actividad para nuestro entorno.

A través de su actividad empresarial, su desarrollo sostenible contribuye a mantener el estado social no solo como una obligación legal sino como un deber con la sociedad, de la que todos y todas formamos parte.

6.3.2 Fiscalidad y Seguridad Social

Para Semillas Batlle el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios son la expresión de nuestro compromiso firme con la sociedad a la que contribuimos.

La transparencia y el respeto por las leyes y normas tributarias, debe presidir cualquier operación, contrato o transacción.

Cualquier operación incluida en libros y registros debe contener siempre la información financiera y fiscal real conforme a las normas internacionales de información financiera, por lo que todos los profesionales a quienes concierne este Código deberán asegurarse firmemente de que se cumplen estos requisitos.

Quedan prohibidas cuentas o contabilidades imaginarias o que puedan ser susceptibles de interpretaciones contra la ley y, conforme a ello, deberán seguirse estrictamente los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión.

Igualmente, las obligaciones con la Seguridad Social y, en su caso, las derivadas de subvenciones públicas de cualquier tipo se cumplirán y ejecutarán conforme a las obligaciones legales, y, en todo caso, deberán resultar fiables y precisas, sin brechas de aplicaciones o interpretaciones indebidas.

6.3.3 Blanqueo de capitales y medios de pago

La Empresa rechaza de forma rotunda el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y ha establecido procedimientos para evitar cualquier transacción que pueda ser susceptible de irregularidad, blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo con el fin de evitarlos.

Se debe vigilar y controlar debidamente las transacciones susceptibles de las actividades ilícitas mencionadas, por su importe inusual o extraordinario, por efectuarse en parte en efectivo, con cheques, medios de pago al portador o endosos, o efectuados en o por entidades bancarias establecidas en paraísos fiscales. Estas circunstancias conllevan la no realización, ejecución o paralización de estas transacciones o la información inmediata a organismos de prevención de blanqueo de capitales.

Se estará siempre alerta ante los indicios de posibles transacciones irregulares y la integridad e identidad de las personas con las que se contrate; indicios que, en caso de transformarse en evidencias, se comunicarán inmediatamente o conllevarán directamente nuestra abstención a efectuar la transacción.

6.4 SEGURIDAD PÚBLICA

6.4.1 Medioambiente

Semillas Batlle está comprometida con el medioambiente como la máxima expresión del respeto a las futuras generaciones, por lo que la preservación del medioambiente es un principio básico de cualquier actuación de las personas a quienes concierne este código.

6.4.2 Salud pública y tráfico de drogas

La Empresa está absolutamente comprometida con la sociedad en cuanto a la protección de la salud individual y colectiva de las personas. No se tolerará y queda prohibida cualquier actividad que comprometa la salud de las personas en su sentido más amplio.

Queda prohibida a todas las personas a quienes concierne este Código y en ámbito de la actividad de la Empresa ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o poseerlas con estos fines.

No se tolerará ningún tipo de actividad que pueda suponer la custodia, incluso para consumo personal o almacenamiento, aunque sea temporal, de sustancias ilícitas que puedan perjudicar la salud pública.

6.5 ÉTICA, TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN, CONFLICTOS DE INTERESES, FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBORNO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

6.5.1 Transparencia e Integridad

Como parte de la lucha contra conductas y prácticas antiéticas, la Empresa asume como uno de los principios indisolubles del cumplimiento normativo la transparencia en todas sus actuaciones y la colaboración estricta de estas conductas por parte de todas las personas sujetas a este Código, especialmente con clientes y proveedores.

La información que reciban terceros de la Empresa, sean estas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, debe ser siempre completa, veraz y comprensible, y en ningún caso puede inducir a error. Cualquier tipo de manipulación, falsificación o fraude de ésta está absolutamente prohibido.

6.5.2 Corrupción y soborno

Como una de las principales categorías del fraude, la corrupción y el soborno aparecen cuando administradores, directivos y empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún tipo de beneficio directo o indirecto para la compañía o para ellos mismos. Semillas Batlle tiene implementadas políticas para prevenir uno de los mayores riesgos en las relaciones empresariales, como a parte de la llamada política anticorrupción para prevenir y erradicar tales riesgos.

Todos los afectados por este Código y en todas sus relaciones, especialmente con las instituciones públicas, todo tipo de administraciones, partidos políticos, sindicatos o fundaciones vinculadas a los mismos, deberán actuar conforme a las políticas anticorrupción implementadas por Semillas Batlle y conforme a las normas y

disposiciones estatales, autonómicas e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, entre las cuales se encuentran especialmente las disposiciones del Código Penal.

Los afectados por este Código tienen prohibido cualquier tipo de acción u omisión que pasiva o activamente estén dirigidas a influir sobre la voluntad de las personas físicas o jurídicas ajenas a Semillas Batlle para obtener cualquier tipo de beneficio mediante prácticas que se aparten de la ética empresarial. Tampoco se permite que terceros las usen en sus relaciones. En su virtud, los afectados por las disposiciones de este código, no podrán dar, recibir, aceptar u ofrecer directa o indirectamente obsequios, regalos o compensaciones de ningún tipo que sean tendenciales a obtener de manera impropia en sus relaciones administrativas, comerciales o profesionales vinculadas a Semillas Batlle, con entidades o administraciones públicas o privadas, cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas. Conforme a ello, está expresamente prohibido que, de forma directa o indirecta, realicen o acepten pagos o descuentos, compensaciones u obsequios no comunes en el uso y la práctica del comercio y de los negocios y, en todo caso, sea del importe que sea, en caso de realizarlos o recibirlos, los afectados están obligados a comunicarlo de forma inmediata conforme a los protocolos establecidos por Semillas Batlle o directamente por los canales adecuados al responsable de cumplimiento u órgano de vigilancia y control.

Estas obligaciones y prohibiciones afectan no solo a la administración, dirección o empleados de Semillas Batlle, sino a terceros vinculados, proveedores de bienes o servicios que deberán asumir tales prácticas, del cumplimiento de las cuales se velará internamente, advirtiendo contractualmente de las consecuencias de su vulneración.

6.5.3 Conflictos de intereses

Es parte esencial de la ética empresarial, y también de la lucha anticorrupción, la libertad de empresa, la libre competencia y velar por evitar los conflictos de intereses. Nos referimos a *conflicto de intereses* cuando colisionan, directa o indirectamente, los intereses de la Empresa y de alguna de las personas sujetas al Código, sea por intereses profesionales, personales, familiares o de cualquier otro tipo.

Las personas a las que afecte el conflicto no pueden intervenir en la toma de decisiones en representación de la Empresa, aunque fuera indirectamente por persona vinculada. La colisión de intereses, cualesquiera sus razones, en primer lugar, se debe evitar y, seguidamente, se debe informar debidamente. En cualquier caso, el afectado se abstendrá de representar, tomar decisiones o efectuar informes o indicaciones, cualesquiera que fueran, si hubiera, al menos, un interés personal indirecto. Todas las personas a quienes concierne este Código deben ceñirse a las

limitaciones y prohibiciones en cuanto al conflicto de intereses, con la obligación, en todo caso, de informar a la Empresa en la eventualidad de que, directa o indirectamente, y mediante familiares hasta el tercer grado, participen en órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses del de Semillas Batlle, S.A.

Todas las personas a quienes concierne este Código no solo se abstendrán de dar u ofrecer regalos que excedan de los límites razonables de la cortesía, sino que quedan prohibido muy especialmente dar y aceptar, para sí o para personas vinculadas, regalos, atenciones o favores, materiales o inmateriales, vinculados a su labor profesional. Solo se pueden aceptar las atenciones u obsequios de valor irrelevante o de pura cortesía que sean de general aceptación.

6.5.4 Financiación de partidos políticos

Queda absolutamente prohibido efectuar donaciones o aportaciones a partidos políticos, estatales o extranjeros.

La corrupción con nuestros representantes políticos no solo es una forma más de corrupción, sino que ataca el eje de la democracia y la ética básica de las relaciones con nuestras instituciones. Por este motivo, estas actividades quedan absolutamente prohibidas.

6.5.5 Soborno y tráfico de influencias

Ni la empresa ni las personas a quienes concierne este código efectuarán ningún tipo de acción para que los funcionarios públicos incurran en actividades no permitidas o corrupción. Asimismo, no se solicitarán, entregarán ni se ofrecerán recompensas, regalos, donativos o promesas que supongan la pérdida de objetividad de los funcionarios públicos, inclusive los vinculados a estados extranjeros, internacionales o comunitarios.

Queda absolutamente prohibido llevar a cabo actos o promesas, cualesquiera que sean, que puedan afectar la prestación adecuada, objetiva y sometida al principio de legalidad de las Administraciones públicas y sus empleados, sean funcionarios públicos o no, o a sus cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes o hermanos, en cualquier asunto presente o futuro que afecte a la Empresa, de forma directa o indirecta, o a cualquiera de las personas a quienes concierne este código.

7 MARCO INTERNO DE CONDUCTA

El marco básico de conducta para todas las personas a quienes concierne este código, todas las conductas generales o individuales que, de forma directa o

indirecta, puedan beneficiar a la Empresa y cuya erradicación es esencial, inclusive para el debido funcionamiento de la economía y la sociedad (actos ilícitos que conllevan el debilitamiento en la confianza de todos los operadores públicos y privados) está debidamente regulado. Sin embargo, esto no es suficiente sin un marco interno de conducta que proteja, además de la honorabilidad de Semillas Batlle, sus estructuras internas y su propia existencia como operador económico.

7.1 CONFLICTOS DE INTERESES INTERNOS

Una vez debidamente definido el conflicto de intereses en general en las políticas externas, en cuanto a los conflictos internos, todos los empleados y empleadas deben evitar las colisiones de intereses particulares con los de la Empresa, especialmente si afectan la toma de decisiones.

Queda absolutamente prohibido recibir regalos de forma directa o indirecta, independientemente de su formato, que no se consideren mera cortesía o absolutamente simbólicos.

7.2 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas a quienes concierne este código que, por su actividad profesional, dispongan de información privilegiada o no pública de la Empresa, cuya difusión pueda, directa o indirectamente, perjudicar a la misma, sin carácter limitativo, su honor, credibilidad, posición en el mercado y frente a los consumidores, clientes y proveedores, se abstendrán de hacerla pública o difundirla por cualquier medio y, especialmente, proporcionarla o anunciarla en la competencia o medios de comunicación.

La confidencialidad, como parte de la buena fe contractual en las relaciones de Semillas Batlle con las personas a quienes concierne este código, supone el mantenimiento del secreto profesional de la información de que se disponga, sea esta comercial, económica, estratégica, de utilización de procesos operativos, sistemas de trabajo o cualquier otro procedimiento interno que afecte a personas, empresas, clientes o proveedores relacionados con la Empresa. Solo se podrá exceptuar la reserva de la comunicación de información privilegiada y confidencial a petición expresa legal por parte de las Administraciones públicas reguladoras de las actividades, fiscales, sociales, policiales o judiciales.

7.3 PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS

La Empresa se compromete y se obliga a proporcionar todos los medios necesarios para que puedan desarrollar sus tareas profesionales. Los recursos de la empresa

siempre se deben utilizar de forma responsable, apropiada y con eficacia. Quien los utilice deberá protegerlos y preservarlos de usos inadecuados no permitidos por ley.

No se permite utilizar los equipos profesionales de la Empresa para descargar programas o cualquier aplicación informática cuya utilización no sea legal o que, aun siéndolo, pueda perjudicar la imagen o la reputación de terceras personas o de la Empresa.

7.4 USO DE LA MARCA Y LA IMAGEN DE SEMILLAS BATLLE, S.A

Todas las personas a quienes concierne este código deben poner el máximo cuidado en el uso de la imagen y la marca de Semillas Batlle, S.A, sean tales usos en conversaciones, documentos, declaraciones, seminarios o prensa, y sin limitaciones en cualquier actividad profesional.

Los signos distintivos (nombres comerciales, marcas, nombres de dominio, etc.) utilizados para distinguir a Semillas Batlle, S.A son titularidad de la organización. Conforme a ello, no los pueden utilizar terceros sin autorización expresa.

La Empresa se reserva el derecho a retirar, hacer retirar o eliminar cualquiera de las difusiones públicas de su imagen o marca que no se ajuste a su imagen de honestidad y honorabilidad.

7.5 RELACIONES CON ACCIONISTAS Y TRATO CON CLIENTE Y PROVEEDOR

Relaciones con los accionistas: Semilals Batlle, S.A es consciente de la importancia de sus accionistas, por ello, la Empresa les proporcionará la máxima información, siempre con la absoluta objetividad y transparencia, respecto a la evolución en todos sus ámbitos para la debida toma de decisiones y dirección. Dicha información será siempre oportuna y adecuada, y con absoluta igualdad.

El trato con el cliente o proveedor siempre deberá ser excelente, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia. Nunca se obrará de forma prepotente o discriminatoria.

8 ACEPTACIÓN, RESPONSABILIDADES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO ÉTICO

Este Código Ético y sus actualizaciones o modificaciones son de obligado cumplimiento para las personas a quienes concierne.

La Empresa pone los medios necesarios para que sus empleados y empleadas estén formados debidamente en cuanto a la normativa aplicable para las funciones que desempeñan, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y los valores éticos. Las personas sujetas al Código

tienen la obligación de informar debidamente a sus superiores inmediatos o al Órgano de Vigilancia y Control sobre cualquier situación de falta de respeto a la legalidad, a los derechos humanos o a los valores éticos.

Se difundirá debidamente el Código Ético entre las personas a quienes concierne, y a terceros para los que resulte relevante. Además de eso, las personas a quien concierne este código deberán comprometerse y obligarse a cumplirlo al iniciar su actividad en el seno de la Empresa, sin que sean necesarias suscripciones temporales o reafirmaciones constantes más allá de las que se comuniquen como recordatorio de las obligaciones y pautas de conducta que contiene el código. El Órgano de Administración tiene la obligación de fomentar el conocimiento de este código formando a las personas a quienes concierne y evaluando, en su caso, los conocimientos adquiridos.

Las dudas, así como la interpretación o aplicación del Código Ético, deberán consultarse con el superior jerárquico o, en su caso, con el responsable de cumplimiento normativo. Ninguna persona sujeta a este Código ostente el cargo que ostente posee el poder o la autorización para obligar, pedir o recomendar, directa o indirectamente, que se contravenga el Código Ético o sus normas. Ninguna persona a quien concierne este código justificará el incumplimiento del Código Ético o conductas que lo contravengan en base a órdenes de superiores, obediencia debida o desconocimiento del Código Ético.

Es obligación de las personas a quienes concierne el Código Ético informar debidamente de los incumplimientos o actos que se consideren contrarios a sus normas, así como de las malas prácticas que se observen en el desarrollo de cualquiera de sus actividades relacionadas con la Empresa. Esta información o, directamente, denuncias deberán remitirse por los canales establecidos, usando el canal de denuncia pertinente.

Las vías de información y denuncia externalizadas son absolutamente confidenciales y, si se solicita, anónimas, cumplen con la directiva 2019/1937 CE.

Las infracciones, incumplimientos o violaciones del Código Ético por parte de cualquiera de las personas a quienes concierne este código pueden derivar en la imposición de sanciones, con adopción, si procede, de las acciones legales correspondientes. Todo ello, conforme a la normativa interna de la Empresa y al sistema disciplinario. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales que resulten legalmente exigibles.

En cumplimiento de la confidencialidad y el anonimato, en su caso, y de la debida imparcialidad en la instrucción y gestión del procedimiento sancionador de la Empresa, se delega a los miembros del Órgano de Vigilancia y Control de este, cuya

independencia y profesionalidad garantizan las normas que lo regulan, la gestión del canal de denuncias y el procedimiento sancionador.

9 EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL (OVC)

Asume directamente las funciones de supervisor del Código Ético el órgano de Compliance, responsable del cumplimiento normativo, que es también órgano de consulta, difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético, así como quien interpreta y facilita la resolución de conflictos que surjan sobre su contenido.

10 VIGENCIA Y APROBACIÓN

Este Código Ético entra en vigor en el día de su publicación, y su vigencia será de carácter indefinido. Sus revisiones y actualizaciones serán periódicas y las aprobará el Órgano de Administración a propuesta del OVC.

DIRECCIONES DEL CANAL DE DENUNCIAS DE SEMILLAS BATLLE

El Canal de Denuncias es el medio a través del cual cualquier, directivo o empleado de Semillas Batlle, auditores externos o proveedores, con interés razonable podrán enviar consultas, denuncias o quejas relativas al incumplimiento del Código Ético o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la organización.

Las vías de comunicación que conforman el Canal de Denuncias son las siguientes:

- De forma personal y verbal frente a cualquier miembro responsable de cumplimiento, que se encargará de recogerla por escrito.
- Por correo electrónico en la siguiente dirección semillasbatlle@viadenuncia.net. El destinatario será experto externo y cumplirá con los requisitos de la Directiva Europea del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones de Derecho de la Unión UE/2019/1937.
- Por la plataforma digital: <https://box.viadenuncia.net/6142828126>
- Mediante carta o nota escrita dirigida al Comité de compliance de VIADENUNCIA INFRACCIONES Y DENUNCIAS SEMILLAS BATLLE, S.A. a:

Av. Corts Catalanes, nº 5-7 piso 1 (08173) Sant Cugat del Vallès.

- Mediante llamada telefónica que será grabada al **teléfono 931319409**. El destinatario será experto externo y cumplirá con los requisitos de la Directiva Europea del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones de Derecho de la Unión UE/2019/1937.